

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO FIJO O DETERMINADO Y DE CARÁCTER EVENTUAL, QUE CELEBRAN POR UN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, 2024-2027, REPRESENTADO POR EL C. **OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ Y LA L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINARÁ COMO "**EL AYUNTAMIENTO**", Y POR LA OTRA PARTE EL C. **RICARDO LOZANO GARCÍA**, QUIEN SERÁ DENOMINADO COMO "**EL SERVIDOR PÚBLICO**" Y EN SU CONJUNTO "**LAS PARTES**". CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL AYUNTAMIENTO".

1. Que su personalidad para suscribir el presente contrato la justifican con la Constancia de Mayoria y Validez que les otorgó el "Instituto Electoral del Estado de Zacatecas" por conducto del Consejo Municipal Electoral, de fecha 05 de Junio de 2024.
2. Que es un ente de carácter Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos 1, 2, 3, 4, 29, 30, 31, 48, 74 Fracción V, 78 Fracción II, 79 Fracción III, 90, demás correlativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio, en vigor para el Estado de Zacatecas.
3. Que "**EL AYUNTAMIENTO**", para dar cumplimiento a las atribuciones y funciones del mismo, requiere contratar los servicios de una persona física, para desempeñarse eventualmente y por tiempo determinado como peón en el Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jalpa, Zacatecas.
4. Que señala como su domicilio para los fines y efectos del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal No. 115, Colonia Centro, de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas.

II.- DE "EL SERVIDOR PÚBLICO".

1. Bajo protesta de decir verdad y advertido legalmente, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, quien se identifica plenamente con su Credencial de Elector, la que en fotocopia se anexa a este documento, cuyos datos personales se integran en el

Anexo 1 de este Instrumento, en cual se contienen datos sensibles que quedarán bajo resguardo del área de Sindicatura, tales como: Estado Civil, edad, domicilio, CURP y número de teléfono de "EL TRABAJADOR", para el cumplimiento del presente contrato.

2. Que se encuentra en pleno uso y goce de sus facultades que le otorga la ley, que cuenta con los conocimientos, la capacitación y la experiencia necesarias para desarrollar las actividades que harán de encomendárselas de manera **EVENTUAL Y POR TIEMPO DETERMINADO**, mediante el presente instrumento, bajo las instrucciones de "**EL AYUNTAMIENTO**".

3. Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el descrito en el Anexo 1 de este Instrumento.

CLÁUSULAS :

PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO" contrata a "EL SERVIDOR PÚBLICO" POR TIEMPO DETERMINADO Y DE FORMA EVENTUAL a partir del día 14 de Julio de 2025 Dos mil veinticuatro al 30 de Octubre de 2025 Dos mil veinticinco, para prestar sus servicios como peón de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, cargo en el que habrá de desempeñarse conforme a su experiencia, aptitud y capacidad en todas aquellas actividades afines a su trabajo que el "EL AYUNTAMIENTO" le encomienda en el desempeño del mismo; en razón de que "EL AYUNTAMIENTO" tiene necesidad de contratarlo eventualmente para sacar el rezago de trabajo que se tiene en el área donde prestará sus servicios.



SEGUNDA. - "EL SERVIDOR PÚBLICO", cumplirá con un horario de trabajo de las 07:00 horas a las 15:00 horas de Lunes a Viernes, y como mejor administre su tiempo en las tareas encomendadas, cubriendo un total de 40 horas semanales, que corresponden a la jornada diurna establecida en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Manifestando "EL SERVIDOR PÚBLICO", que está de acuerdo que por necesidades de trabajo le puede ser modificado su horario, sin que pueda ser mayor a la jornada legal antes descrita y sin que pueda laborar horas extras o extraordinarias sin previa indicación y/o autorización de "EL AYUNTAMIENTO", para efectos de su pago.



TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL SERVIDOR PÚBLICO" por concepto de salario, la cantidad de \$1,672.80 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) SEMANALES, sujeto a

la retención del pago del (ISR) Impuesto Sobre la Renta. Previa la entrega de los informes y los servicios encomendados a satisfacción de "**EL AYUNTAMIENTO**".

CUARTA.- "EL SERVIDOR PÚBLICO" comunicará a la brevedad a "**EL AYUNTAMIENTO**", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados se pudiera generar un perjuicio al mismo o en el área de trabajo.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Laboral, sin responsabilidad para él, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "**EL SERVIDOR PÚBLICO**", además de las señaladas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas:

- a) Por prestar los servicios deficientemente o de manera inoportuna;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "**EL AYUNTAMIENTO**";
- d) Por negarse a informar a "**EL AYUNTAMIENTO**" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "**EL AYUNTAMIENTO**" durante la prestación de los servicios;
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
- g) Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo, administrativo o contra alguno de sus compañeros, de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.
- h) Ocasional el trabajador, intencionalmente o sin dolo que sean graves, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios,



Ricardo

obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.

- i) Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en el o cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.
- j) Que dentro del término de treinta días naturales, falte a sus labores cuatro o más días, sin permiso de la o el titular de la entidad pública o sin causa justificada;
- k) Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica, antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento de la entidad o sus representantes y presentar la prescripción suscrita por el médico.
- l) Desobedecer el trabajador a la entidad o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado o negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
- m) Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere o por cualquiera de las violaciones por parte del trabajador a cualquiera de las cláusulas de este contrato.


OV.
Ricardo

SEXTA.- USO ADECUADO DE LOS BIENES, "EL SERVIDOR PÚBLICO", acepta que hará uso adecuado de los bienes que le sean proporcionados para la prestación de los servicios objeto del presente nombramiento y que para el caso de causar daños en dichos bienes, en los que se acrediten negligencia, dolo o mal uso, correrá con los gastos de los mismos, con independencia de la responsabilidades que pudieran actualizarse en su contra, en términos de la ley de la materia de los servidores públicos y otras disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- El presente contrato obliga a **"LAS PARTES"** a lo expresamente pactado en el mismo y la duración del mismo será la

señalada en la CLÁUSULA PRIMERA, por lo que, a su vencimiento lo darán por terminado por mutuo consentimiento o voluntad recíproca, sin necesidad de un aviso por escrito con anticipación al vencimiento, con apoyo en el artículo 27 fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

OCTAVA.- Para la interpretación del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre; renunciando al fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en el presente.

NOVENA.- DE LA INFORMACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente en el Estado y demás disposiciones aplicables.

Con fundamento en el artículo 84, fracción I, de las Facultades de la Síndica o Síndico: "Ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento", manifiesto mi autorización al proporcionar dichos datos, con el fin de celebrar el presente instrumento.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA POR TRIPLICADO. EN LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, A LOS (14) CATROCE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SÍNDICA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALPA, ZAC.
2024 -2027

C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ

L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT

"EL SERVIDOR PÚBLICO"

Ricardo

C. RICARDO LOZANO GARCÍA